

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales honrarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
	EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, en octavo de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordones de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Julio 1917.)

Universidad de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Núm. 2.854

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad; los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan «este requisito»: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y Sr. Cura párroco.

Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de «Sobresaliente» en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «suspense» en ninguna de las de segunda enseñanza.

A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritísimos» y ninguna de «suspense» en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposiciones serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero

se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencia los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensone para viajes científico-al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si biéieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Cole-

gios.

gios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 20 de Julio de 1917.—El Rector-Presidente.—El Vocal Secretario.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 2.861

El proyecto del presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1918,

aprobado por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, previa censura del señor Procurador Síndico, queda expuesto al público desde esta fecha por término de quince días para oír reclamaciones, conforme al artículo 146 de la ley Municipal.

Baena veinte y tres de Julio de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Rafael Rabadán.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eufemia (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1917

Núm. 2.792

CUENTA del segundo trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	79 49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.116 72
CARGO.....	5.196 21
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.123 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	72 67

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.217 12	2.217 14	4.434 26
2 Montes.....	"	155	155
3 Impuestos.....	877	"	877
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	509 30	1.739	2.248 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	931 45	1.005 58	1.937 08
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargos.....	4.534 87	5.116 72	9.651 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.605 14	1.154 99	2.760 13
2 Policía de Seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	205	204	409
4 Instrucción pública.....	309 96	264 96	574 92
5 Beneficencia.....	"	99 60	99 60
6 Obras públicas.....	"	100	100
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	90	91	181
9 Gastos.....	222 48	2.586 97	2.809 45
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	140	195 62	335 62
12 Resultas.....	1.832 80	426 40	2.309 20
Data.....	4.455 38	5.123 54	9.578 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Eufemia á 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Celedonio Bejarano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Santa Eufemia á 1.º de Mayo de 1917.—E. Regidor Interventor, Juan Sánchez.—El Secretario, Emilio Bejarano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Fernández.

HORNACHUELOS.—Núm. 2774

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa en el tercer trimestre de 1916, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Julio

Ordinaria del día 2, celebrada en segunda convocatoria el 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Autorizada la sesión anterior correspondiente al 25 de Junio último, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los libramientos de salida del mes de Junio último, importantes 747'52 pesetas.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el presente mes, importante 20.147 pesetas, autorizando al señor Alcalde para que dentro de él libre las cantidades que crea de justicia.

Que pase á informe de la comisión de Consumos la cuenta de los derechos recaudados por las bebidas alcohólicas durante el mes de Junio último, cuyo líquido á ingresar es de 60'52 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta presentada por el maestro de la segunda escuela nacional de niños don Pedro Aguilár Fernández, del material invertido en la misma durante el segundo trimestre del corriente año, importante 23'13 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que con arreglo al estado de fondos de este Municipio organice ó suprima los festejos con motivo de la festividad de Nuestro Patrono San Abundio.

Conceder el servicio de aguas potables á doña Felisa y doña Milagros Durán Vazquez, para su casa calle de Antonio Barroso, número 4.

Aprobar el socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde al enfermo transeunte José Sánchez Aranda, para trasladarse al hospital de Córdoba.

Y por último, autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba á cobrar los intereses de las inscripciones de Propios y capones de los tres títulos de la deuda que posee este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde á Pedro Durán Corrales, para trasladarse al hospital de Córdoba.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta de lo recaudado en el Teléfono municipal durante el pasado mes de Junio, cuyo líquido á ingresar es de 36'70 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia las cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Osorio Astruga.

ga, de las medicinas facilitadas en el mes de Junio último á enfermos de la titular, á no incluidos y á la Guardia civil, importantes 125'90 24'86 y 30'72 pesetas, respectivamente.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro de la segunda escuela nacional de niños, del material invertido durante el segundo trimestre del corriente año.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la cuenta presentada por el médico titular don Constancio Fernández Gomez, de las visitas hechas por orden de la Alcaldía á Pedro Rodríguez Rubio y á la esposa y un hijo de Rafael Martínez Peñas, importantes 17'50 pesetas.

Nombrar escribiente temporero de esta Secretaría, con el haber de 3 pesetas diarias, á don Andrés Agudo González, con el voto en contra de los señores Muñoz y Aragón, que opusieron la situación precaria de los fondos del Ayuntamiento y el poco trabajo en la época presente, en cuyo acuerdo no tomó parte el señor Agudo por ser padre del nombrado.

Y por último, fué aprobada por unanimidad la cuenta de los derechos de Consumos de las bebidas alcohólicas durante el pasado mes de Junio, manifestándose por el Concejal señor Muñoz, que en vista de la escasa cantidad recaudada se hacía preciso el estudio por la comisión de los medios para que dicho ingreso se aumente y excitar el celo del empleado para que vigile con más asiduidad, pues no cabe duda de que no se pagan los derechos de todas las bebidas que se introducen; adhiriéndose á esta manifestación el señor Aragón, y ofreciendo los demás señores Concejales tener en cuenta su ruego.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de recaudación habida durante el mes de Junio último en el Teléfono municipal, importante 36'70 pesetas.

Aprobar por unanimidad las cuentas presentadas por el farmacéutico don Osorio Astruga, de las medicinas facilitadas en el mes de Junio último á enfermos de la titular y á no incluidos en la misma importantes 125'90 pesetas y 24'86 pesetas respectivamente; y por mayoría, la de medicinas suministradas á la Guardia civil de este pueblo y del de Moratilla por el mismo farmacéutico y durante el mismo mes, ascendente á 30'72 pesetas, con el voto en contra de los señores Muñoz y Aragón.

Aprobar por mayoría la cuenta presentada por el médico don Constancio Fernández, de visitas hechas por orden de la Alcaldía á Pedro Rodríguez Rubio

y a un hijo y esposa de Rafael Martínez Peña, importante 17'50 pesetas; votando en contra el señor Muñoz, por no haber dado cuenta el señor Alcalde al Ayuntamiento de las autorizaciones dadas al citado facultativo, adhiriéndose a este parecer el señor Aragón.

Conceder un socorro de 5 pesetas por lo que resta del corriente mes, y una pensión mensual de 750 pesetas a Antonio Cornejo Martín, para atender a la lactancia de un hijo suyo por hallarse su esposa enferma.

Y por último, se acordó por unanimidad reducir las tres pensiones mensuales concedidas para lactancias a 750 pesetas, desde el 1.º de Agosto próximo y que este acuerdo se haga saber a los interesados.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Autorizada y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino de esta villa Manuel Arenas Muñoz, para atender a su alimentación.

Que pase a informe de la comisión de Beneficencia la cuenta presentada por el médico don Constancio Fernández, de la visitas hechas por orden de la Alcaldía hasta el día de ayer a la esposa y un hijo de Juan Aguilar Orellana, y a otro hijo de Luis Tejada López, importante 20 pesetas.

Nombrar al Secretario de la Corporación don José Huelva Luján, comisionado para el ingreso en la Caja de recluta de Córdoba el día 1.º de Agosto a los mozos del actual reemplazo y revisión; acordándose por mayoría se satisfaga al mismo como gastos de viaje 75 pesetas, con lo que no estuvieron conformes los señores Muñoz y Aragón, por considerar excesiva referida cantidad.

Y por último, se autorizó al señor Alcalde para que ordene se lleven a cabo las obras necesarias para evitar las filtraciones de aguas que de las Casas Consistoriales salen a la calle García Mesa, frente a la casa n.º 3.

Ordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Aprobada y autorizada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por don Constancio Fernández, de las visitas hechas por orden de la Alcaldía hasta el 22 del actual a la esposa e hijo de Juan Aguilar Orellana y a un hijo de Luis Tejada López, importante 20 pesetas.

Votaron en contra los señores Muñoz, Aragón y Mesa.

Que pase a informe de la comisión de Beneficencia la cuenta presentada por el mismo de las visitas hechas por orden de la Alcaldía hasta el 23 del mes actual a

Soledad Diaz Siles y a un hijo de la misma, importante 5 pesetas.

Aprobar los socorros de 5 y 10 pesetas dados por el señor Alcalde a Francisco Gomez Ballesteros, el primero para atender a sus hijos que se hallan enfermos y el segundo para trasladarse al hospital de Córdoba.

Aprobar las cuentas presentadas por Rafael Cantador Moya de los jornales y materiales invertidos en las obras verificadas en las Casas Consistoriales, fuera evitar las filtraciones de aguas, importantes 35 y 10'25 pesetas, respectivamente.

Acceder a lo solicitado por el señor Cura párroco de esta villa y varias señoras de la Hermandad de Nuestra Patrona la Reina de los Angeles, concediendo la cantidad de 125 pesetas para atender a los gastos de las fiestas religiosas que anualmente celebra aquella en honor de referida Patrona.

Que por el señor Alcalde se adquiera un alcoholmetro para pesar las bebidas que se introduzcan en esta población.

Y por último, que quede sobre la mesa para su estudio hasta la sesión próxima la instancia presentada por don Pedro García Pérez, contratista de las obras ejecutadas en el camino vecinal de esta villa a la estación de Palma del Río y carretera que conduce al Castillo de las Guardas, ramal del camino vecinal de esta villa a su estación, solicitando se le abonen 10.933'44 pesetas que se le adeudan, y caso que el estado de los fondos de este Municipio no lo permita, se le reconozca el derecho a percibir el interés anual de 5 por 100 por razón de demora desde 1.º de Febrero de 1915.

Mesa de Agosto

Ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Aprobada y autorizada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que pase a informe de la comisión de Consumos la cuenta de lo recaudado por los derechos de bebidas alcohólicas durante el mes de Julio último, importante 242'10 pesetas.

Que pasen a informe de la comisión de Hacienda las cuentas de la recaudación habida en el Teléfono municipal durante el mes de Julio último, importantes 32'65 pesetas. Y los libramientos de salida del mismo mes, importantes pesetas 4 511'22.

Que pase a informe de la comisión de Beneficencia las cuentas presentadas por el farmacéutico don Osorio Astroga, de las medicinas facilitadas durante el mes de Julio último a enfermos de la titular, a los no incluidos, a la Guardia civil de este puesto y del de Moratalla, y para una autopsia, importantes 125'94, 25'61, 64'36 y 1'54 pesetas, respectivamente.

Aprobar un socorro de 5 pesetas dado

por el señor Alcalde al vecino de esta villa Antonio Perez Fernandez, para llevar a su esposa al hospital de Córdoba.

Aprobar la cuenta presentada por don Constancio Fernández de las visitas hechas hasta el 28 de Julio último a Soledad Diaz Siles y a un hijo de la misma.

Votaron en contra los señores Muñoz, Mesa, Aragón y Ceballos.

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante 22.200 pesetas, autorizando al señor Alcalde para que libre cantidades dentro de lo consignado.

Autorizar al señor Alcalde para que pase a Córdoba para asuntos urgentes, entre ellos la aprobación de los repartos de consumos y arbitrios del corriente año.

Y por último, dada cuenta de la instancia del Sr. García Pérez, en la que solicita se le abonen las 10.933'44 pesetas que se le adeuda por la parte que él mismo se comprometió a satisfacer de los gastos que ocasionaran las obras ejecutadas para completar el camino vecinal de esta villa a la carretera de la estación de Palma del Río al Castillo de las Guardas, ramal del camino vecinal de esta villa a su estación y caso que el estado de los fondos no lo permita, se le reconozca el derecho a percibir por razón de demora el interés anual de 5 por 100 sobre expresada cantidad, desde 1.º de Febrero de 1915.

El Ayuntamiento, visto el estado precario de los fondos municipales, que no permite satisfacer dicha cantidad, acordó por unanimidad reconocer al dicho señor García Pérez el derecho a percibir de los fondos de este Municipio el interés anual de un 5 por 100 sobre indicada cantidad, desde el 20 de Enero del año actual, fechas en que se comunicó al mismo la recepción definitiva de mencionadas obras y no desde Febrero de 1915 como solicita, y que se notifique este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

(Continúa).

Parque de Intendencia de Córdoba

N.º 2833

A n u n c i o

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8 de esta ciudad, el día cuatro de Agosto próximo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al mismo los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se ha-

llan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la haya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pizarra, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para horno, petróleo, carbón vegetal,

carbón de cok, jabón, esparto y grana para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Julio de 1917.—El Director, P. I. José López Prats.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Subasta pública

Núm. 2.858

No habiendo sido retiradas á los cinco días del anuncio de su llegada á la estación de Lucena, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de Mayo de 1917, las mercancías á continuación expresadas:

Expedición 1.319.—Procedencia, Zafrá.—Bultos, 4.—Naturaleza, cacharros.—Peso, 480 kilogramos.—Consignatario, Moriano.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE.

Núm. 2.851

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de

la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y recate de una yegua de siete años, pelo castaño, alzada 1'45 centímetros, sin defecto físico y señas particulares lunares pequeños blancos accidentales en costillares, marca de la Sociedad de Seguros El Fénix Agrícola, consistente en una ave, con la letra B. y el número 5 bajo las alas, puesta á fuego, en la nalga izquierda, propiedad de Máximo Pizarro Ternel, vecino de Cabeza del Buey, la cual fué hurtada la noche del diez y seis al diez y siete de Junio último, en el sitio Los Armiños, quinto de la Casa, término de Belalcázar, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

POZOBLANCO.—Núm. 2.809

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de diez á once años, de 1'41 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, lunar prolongado en el dorso y otro pequeño en cada costado; y una mula de catorce á quince años, de 1'42 centímetros de alzada, pelo negro sucio, raza española y el molino blanco en las cuartillas de las trabas y el propio hierro de la Compañía en la cadera derecha, hurtados al vecino de Torrecampo don Tomás Montero Campos, del doce al trece del actual, de un cercado sito en callejón de los Arrieros, extramuros de dicho pueblo; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciséis de Julio de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el Oficial habilitado, Aureliano B. Bérnia.

LUCENA.—Núm. 2.823

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo capón, de doce años, alzada 1'50 centímetros, capa castaño oscura,

raza española, marca R. en la parte superior en la cadera derecha, pelos blancos en los costillares, bociblanco, bragado con el hierro del «Fénix Agrícola»; y una mula de tres años, alzada 1'23 centímetros, capa castaño, raza española, pelos blancos en los costillares, herrada en la nalga izquierda con el de la misma Sociedad Fénix Agrícola, letra V. número 9, de la propiedad de Rafael Reyes Gomez, hurtadas en la noche del diez y seis al diez y siete del corriente mes, del sitio Rojana, de este término, en donde estaban trabadas con sogas de esparto.

Dado en Lucena á dieciocho Julio de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Reina.

BUJALANCE.—Núm. 2.849

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las caballerías cuyas señas se consignan, de la propiedad del Pedro Hernández Moreno, vecino de Arjonilla, las cuales fueron hurtadas en la noche del nueve al diez de los corrientes, hecho que tuvo lugar en terrenos del cortijo «El Quemado», término de Cañete de las Torres.

Dado en Bujalance á trece de Julio de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

Señas de las caballerías

Una mula de doce años, 1'44 de alzada, capa platera clara, raza española, lunares blancos en los costillares, hierro Fénix Agrícola, J. 3, cadera izquierda; y

Un mulo capón, ocho años, menos de marca, castaño romo, pelos blancos ambos lados de los costillares.

MONTILLA.—Núm. 2.859

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos cerdos, uno macho y otro hembra, ambos como de tres arrobas, negros, con las orejas rasgadas, con cicatrices en las costillas y ahijares, propios del vecino de ésta don Francisco Rodríguez Raigón, hurtados la noche de ocho al nueve del actual, de una choza al sitio Cerro de Simón, en este término; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintidos Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.825

MUÑOZ Y MUÑOZ Eogenio; cuyo domicilio y actual paradero se ignora y demás circunstancias; comparecerá dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para llevar á cabo la práctica de ciertas diligencias acordadas con respecto á él, en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría de mi cargo sobre muerte por accidente de su hermano Antonio Muñoz y Muñoz, á cuyo fin se cita en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Montoro diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2.853

BOIX, Diego; cuyo segundo apellido y demás circunstancias y señas se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días.

Núm. 2.847

LOPEZ Y PERALTA, Manuel; hijo de Antonio, ignorándose el nombre de la madre, natural de Málaga, de estado soltero, de diecinueve años, vecino de Montilla, de oficio trapero, sin instrucción; procesado por injurias y amenazas; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, para ser reducido á prisión, dentro del término de diez días.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Feas de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6